



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

Circular núm. 27.

OBISPADO DE MALLORCA.—Por el ministerio de Gracia y Justicia nos ha sido comunicada la siguiente.

«Ilmo. Sr.:

La generosa conducta del clero español que, desde el restablecimiento de las obligaciones eclesiásticas en el presupuesto del Estado, viene cediendo en beneficio del Tesoro público y para alivio de sus enormes cargas, la cuarta parte de sus asignaciones personales, es el mejor elogio de las virtudes que resplandecen en el Ministro del Altar, que lo mismo se inspira en sus deberes evangélicos que en los que le impone la pátria á que pertenece y en la que desempeña su sagrado Ministerio.

Nada habria sido más grato ni más lisonjero al Gobierno, que limitarse hoy á manifestar su agradecimiento á V. I. y á todo el clero encomendado á su paternal solicitud, por la benévola acogida dispensada á sus anteriores llamamientos, poniendo ahora mismo término á tan penoso sacrificio.

Muy á su pesar, las necesidades públicas que se imponen á los mejores propósitos, le obligan impe-

riosamente á ser inexorable en cuanto contribuir eficazmente pueda á la tan codiciada como necesaria nivelacion de los gastos de la Nacion con sus ingresos, base primordial de su prosperidad y riqueza. Aumenta extraordinariamente al amparo de este principio, el crédito del pais, próximo ya á sus más bonancibles tiempos, y bajo tan felices auspicios abraza el Gobierno la fundada esperanza de que en cercano dia, la Hacienda pública, harto quebrantada por pasados disturbios, vivos en la memoria de todos, habrá de conseguir, merced tambien al crecimiento de las rentas impulsadas por una buena y vigorosa administracion, los recursos indispensables, lo mismo para reducir los de carácter transitorio impuestos al clero y á otras clases del Estado y de que hoy es imposible de todo punto prescindir, que para aliviar de algun modo la situacion del contribuyente que, en el estado actual del pais, no puede soportar el menor aumento en los impuestos.

Reconoce el Gobierno, como siempre lo ha declarado, que las obligaciones eclesiásticas se deben sin rebaja alguna como efecto de una solemne convenion con la S. Sede, y al incluir en el presupuesto para el próximo ejercicio económico como partida de ingreso que no ha habido medio de sustituir con ninguna otra, la cuarta parte de los haberes del clero, ha contado con el patriotismo jamás desmentido de V. I. y del sacerdocio español, en la confianza de que contribuirán con igual generoso donativo que en los años anteriores, en bien del Erario público: penoso sacrificio sin duda, pero que encuentra natural compensacion en la puntual regularidad con que se satisfacen todas las dotaciones eclesiásticas, y en la estrecha alianza que inspirada en el más acendrado catolicismo, mantiene el Gobierno en to-

das sus varias é íntimas relaciones con la Iglesia.

Los mismos ingresos han sostenido las Córtes de la Nacion, sin que hayan encontrado en su sabiduría, medios ni aun de disminuir los recursos extraordinarios con el clero y otros acreedores y rentistas y los servidores del Estado, vienen levantando el crédito público, en cuya suerte están comprometidos los intereses de tan respetables clases.

El Gobierno, pues, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), confiando en las virtudes y en el amor á la pátria que enaltecen al Sacerdote español, invita á V. I. nuevamente para que por sí y en nombre del clero sometido á su pastoral jurisdiccion, ceda en alivio del Tesoro público y para el próximo año económico, la cuarta parte de sus asignaciones personales, prosiguiendo la conducta leal y generosa de los anteriores, ofreciendo mayores títulos á la consideracion y agradecimiento del pais, y contribuyendo una vez más con su valioso y eficaz concurso al mejoramiento y prosperidad de los intereses públicos.

De Real órden lo digo á V. S. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1880.—*Alvarez Bugadall*.—Sr. Obispo de Mallorca.»

La precedente circular se publica para conocimiento y gobierno de todos los individuos del clero partícipes del presupuesto de obligaciones eclesiásticas de esta Diócesi. Los que ántes del dia 5 de Agosto próximo no nos manifiesten su resolucion en órden á la cesion de la cuarta parte de sus asignaciones personales en el presente año económico, se entenderá que se conforman con la respuesta que creyéremos conveniente dar á la comunicacion preinserta. Palma 24 de Julio de 1880.—*MATEO*,
Obispo de Mallorca.

CRÓNICA DE LA DIÓCESI.

Dia 19 del corriente fué nombrado Ecónomo de la parroquia de Sóller D. Miguel Bennaser y Cabrer que lo era de Algaida, y para cubrir esta vacante lo fué el inmediato dia 20 D. Miguel Arbona, Coadjutor que ha sido de la misma parroquia y de la filial de Lloseta.

 NECROLOGIA.

Dia 15 de este mes falleció en Manacor el austero y laborioso sacerdote Rdo. P. Pio Caldentey dominico exclausturado á la edad de sesenta y cuatro años.

Dia 19 del mismo mes falleció en Montuiri D. Gabriel Castellá y Mascaró Pro. á la edad de setenta años.

A. E. R. I. P.

 PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de Villalonga.